

RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARCIALES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen, en su art. 123, que la elección de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria en el Claustro Universitario se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto y en su art. 188.1, que cuando en un órgano colegiado se produzca vacante en alguno de los sectores de representación por las causas previstas en las letras a), b), e) y f), del apartado 1 del artículo anterior, se cubrirá la vacante con el siguiente candidato más votado en las correspondientes elecciones. De no resolverse las vacantes por este procedimiento, procederá la convocatoria de elecciones parciales que, salvo en el sector D, en ningún caso podrá realizarse en el último año de mandato. Por su parte el art. 21.1 del Reglamento Electoral establece que las elecciones a Claustro serán convocadas por el Rector, previa autorización de la Comisión Electoral.

De acuerdo con las facultades que se me confieren y una vez cumplimentado el trámite pertinente ante la Comisión Electoral, he resuelto:

CONVOCAR ELECCIONES PARCIALES AL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Primera. - Las elecciones a dicho órgano se regularán por lo establecido en Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento Electoral de 12 de febrero de 2018, modificado por Acuerdo de Claustro, en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2020, por el que se le añade una disposición adicional cuarta y lo establecido en la presente Resolución.


La información referente a las citadas elecciones podrá consultarse en la siguiente dirección web <http://www.uco.es/elecciones2022>.

Segunda. - Las elecciones para elegir representantes en el Claustro se desarrollarán de conformidad con el calendario que se contiene en el **Anexo I** de esta Resolución.

Tercera. - Los censos electorales para las elecciones al Claustro, cerrados al día de la fecha, son los que se incluyen en el **Anexo II** de esta Resolución.

Cuarta. - Los requisitos exigidos para ser considerado elector/a deberán cumplirse en la fecha en que se efectúa la convocatoria de las elecciones y mantenerse durante todo el proceso electoral.

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	1/14



Quinta. - En ningún caso un elector/a podrá figurar en el censo electoral como perteneciente a más de un sector. Cuando un elector/a pertenezca a más de un sector, se le asignará uno. Cualquier elector/a afectado podrá solicitar la modificación de esta asignación mediante la oportuna reclamación ante la Comisión Electoral.

Sexta. - Será requisito necesario para presentar candidatura, además de los exigidos legalmente, estar incluido en el censo electoral.

Séptima. - Para la solicitud, emisión y escrutinio del voto anticipado, se estará a las reglas específicas que se establecen en el Reglamento Electoral y en esta Resolución.

La solicitud de voto anticipado, en el modelo que figura en el **Anexo V**, dirigida al Presidente de la Comisión Electoral, podrá presentarse en el Registro General de la Universidad, o cualquier otro Registro presencial que se configure como Auxiliar del Registro General.

Octava. - Para el nombramiento de interventores será de aplicación el art. 32 del Reglamento Electoral. Se podrán nombrar interventores hasta tres días antes de la fecha de votación, expidiéndose la credencial correspondiente conforme al modelo que se establece en el **Anexo VI**.

Novena. - Las papeletas de voto se ajustarán al modelo que aparece en el **Anexo VIII**. No obstante, la Comisión Electoral, conforme a lo establecido en el art. 25 del Reglamento Electoral, podrá autorizar la utilización de sobres y papeletas, que faciliten el escrutinio del voto por medios informáticos y técnicos.


En las elecciones al Claustro, y a fin de facilitar el ejercicio del derecho al voto las candidaturas en las papeletas de voto podrán aparecer agrupadas por sexos. A estos efectos, este dato personal deberá aparecer consignado en la candidatura.

En las papeletas de voto para el Claustro las candidaturas aparecerán relacionadas por orden alfabético, determinándose por sorteo, que realizará la Comisión Electoral, la letra del primer apellido en la que se inicie la relación de candidatos y candidatas.

Décima. - De conformidad con el artículo 27.4 del Reglamento Electoral, en las elecciones a Claustro, la utilización del correo electrónico, para remitir propaganda y programas electorales, deberá ser autorizada por la Comisión Electoral, que facilitará su uso atendiendo al volumen de la documentación que pretenda remitirse y a las necesidades de funcionamiento de la red.

Decimoprimer. - Las reclamaciones que puedan presentarse por los legitimados para ello se resolverán y tramitarán conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento Electoral.

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	2/14



Las reclamaciones contra los censos y proclamación de candidaturas se dirigirán al Presidente de la Comisión Electoral en el modelo que figura en el **Anexo III** y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, en cualquier otro Registro Auxiliar que se pueda establecer en la Universidad de Córdoba, o en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, a través de los procedimientos habilitados para ello en el siguiente enlace <https://sede.uco.es>.

Decimosegunda. - Quienes deseen presentar candidatura para las elecciones a representantes en el Claustro Universitario deberán hacerlo en el modelo que figura en el **Anexo IV** de esta resolución.

Decimotercera. - Las candidaturas podrán presentarse, en el plazo establecido al efecto, en el Registro General de la Universidad, en cualquier otro Registro Auxiliar que se pueda establecer en la Universidad de Córdoba o en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, a través de los procedimientos habilitados para ello en el siguiente enlace: <https://sede.uco.es>

Decimocuarta. - De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 188.1 de los Estatutos el número de representantes a elegir por cada sector es el siguiente:

Sector A1	Según el cuadro siguiente por centros
Sector A2	Según el cuadro siguiente por centros
Sector B1	3
Sector D1	Según el cuadro siguiente por centros
Sector D2	5

En los Sectores A1, A2 y D1 el número de representantes correspondiente a cada Facultad o Escuela es el siguiente:

CENTROS	A1	A2	D1
Facultad de Veterinaria	-	-	4
E.T.S.I.A.M	-	-	2
Facultad de Medicina y Enfermería	1	1	3
Facultad de Ciencias	-	-	3
Facultad de Filosofía y Letras	-	2	7
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales	-	4	6
Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	-	1	7
Escuela Politécnica Superior de Córdoba	-	2	4

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Página	3/14



Facultad de Ciencias del Trabajo	1	-	1
Escuela Politécnica Superior de Belmez	-	1	1
TOTALES	2	11	41

Decimoquinta. - De conformidad con lo establecido en el art. 34 del Reglamento Electoral, cada elector/a podrá votar, para su correspondiente sector, el número máximo de candidatos/as siguiente:

Sector A1	Según el cuadro siguiente por centros
Sector A2	Según el cuadro siguiente por centros
Sector B1	2
Sector D1	Según el cuadro siguiente por centros
Sector D2	4

En los Sectores A1, A2 y D1 el número de candidatos/as que cada elector/a puede votar en su Facultad o Escuela es el siguiente:

CENTROS	A1	A2	D1
Facultad de Veterinaria	-	-	3
E.T. S.I.A.M	-	-	2
Facultad de Medicina y Enfermería	1	1	2
Facultad de Ciencias	-	-	2
Facultad de Filosofía y Letras	-	2	5
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales	-	3	5
Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	-	1	5
Escuela Politécnica Superior de Córdoba	-	2	3
Facultad de Ciencias del Trabajo	1	-	1
Escuela Politécnica Superior de Belmez	-	1	1
TOTALES	2	10	29

Estos números podrán verse modificados como consecuencia de la estimación de reclamaciones al censo electoral provisional. Esto determinará, en su caso, la publicación de nueva resolución electoral en la que se indiquen con carácter definitivo el número máximo de candidatos/as que cada elector/a puede votar, en cada Facultad, Escuela y en el tercer ciclo.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 de los Estatutos y en el art. 35 del Reglamento Electoral, se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados de la Universidad de Córdoba, a tal efecto, los electores podrán votar

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	4/14



hasta un máximo del sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos al que se puede votar, siempre de acuerdo con lo descrito en el artículo 35.1.

No obstante, cuando el número de máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.

Decimosexta. - La circunscripción electoral para los sectores A1, A2 y D1 vendrá determinada por las correspondientes Facultades y Escuelas. En el caso de alumnos del sector D1 matriculados en dos Centros, la circunscripción electoral será la correspondiente al Centro en el que el alumno tenga mayor número de créditos matriculados y cuando sea necesario, decidirá la Comisión Electoral, que seguirá siempre criterios académicos. En el caso de los sectores B1 y D2 habrá una circunscripción electoral única para cada sector.

Decimoséptima. - De conformidad con el art. 8.1 del Reglamento Electoral, las elecciones se realizarán ante las Mesas Electorales constituidas de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y, en su defecto, con los criterios y reglas dictados por la Comisión Electoral. Según el art. 9.3 del Reglamento Electoral cuando la Comisión lo considere necesario podrá constituir otras Mesas Electorales Sectoriales o Auxiliares, con las funciones que se determinen por aquella, así como nombrar colaboradores (art. 9.4). Existirán Mesas Sectoriales de los sectores A1, A2 y D1 en cada uno de los Centros de la Universidad de Córdoba, que estarán asistidas por el Secretario del Centro.

Estas Mesas estarán ubicadas en los lugares que se indican en el **Anexo VII**.


Decimoctava. - La Mesa Electoral General estará ubicada en el **Rectorado**. Tendrá dos urnas, una por cada uno de los Sectores que deben votar en esta Mesa, B1 y D2.

Córdoba, 22 de noviembre de 2022

EL RECTOR,

Manuel Torralbo Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodríguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	5/14



ANEXO I

CALENDARIO ELECCIONES PARCIALES A CLAUSTRO 2022

a) Fecha de exposición pública del censo electoral provisional	Fecha: 22 de noviembre 2022
b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo	Fecha: 23 al 24 noviembre 2022 Lugar: Registro General, Registros Auxiliares, Registro Electrónico. Horario: El previsto para cada Registro.
c) Fecha de publicación del censo definitivo	Fecha: 29 de noviembre 2022
d) Plazo de presentación de candidaturas	Fecha: 30 noviembre 2022 Lugar: Registro General, Registros Auxiliares, Registro Electrónico. Horario: El previsto para cada Registro.
e) Fecha de proclamación provisional de candidatos/as	Fecha: 01 de diciembre 2022
f) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatos/as	Fecha: 02 diciembre 2022 Lugar: Registro General, Registros Auxiliares, Registro Electrónico. Horario: El previsto para cada Registro.
g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos/as	Fecha: 09 de diciembre 2022
h) Fecha de sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales y Colaboradores	Fecha: 12 de diciembre 2022
i) Plazo para campaña electoral	Fecha: 10 al 13 de diciembre 2022
j) Plazo para solicitar voto anticipado	Fecha: 30/11 al 09/12 2022 Lugar: Registro General. Otros registros que se configuren como auxiliares del Registro General. Horario: El previsto para cada Registro.

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	6/14



k) Plazo para ejercer el voto anticipado	Fecha: Desde que se haya recibido la documentación por el elector/a hasta el 13 diciembre 2022 Lugar: Se presentará de manera presencial por parte del interesado y previa identificación ante el empleado público correspondiente, en el mismo Registro donde efectuó la solicitud. Horario: El previsto para cada Registro.
l) Fecha de jornada de reflexión	Fecha: 14 de diciembre de 2022
m) Fecha de jornada de votación	Fecha: 15 diciembre 2022 Lugar: Previsto en la Resolución Horario: De 9:00 a 19:00 horas
n) Proclamación provisional de candidatos/as electos/as	Fecha: 16 diciembre 2022
o) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación de candidatos/as electos/as	Fecha: 17 al 19 diciembre 2022 Lugar: Registro General, Registros Auxiliares, Registro Electrónico. Horario: El previsto para cada Registro.
p) Fecha de proclamación definitiva de candidatos/as electos/as	Fecha: 22 diciembre 2022

NOTAS ACLARATORIAS:

En las elecciones a órganos colegiados, especificar el número de representantes elegibles en cada sector y circunscripción, el número máximo de candidatos/as a los que puede votar cada elector y, en su caso, el número máximo de candidaturas del mismo sexo que se puede votar (según lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento Electoral).

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Página	7/14




ELECCIONES A CLAUSTRO 2022

ANEXO II

CENSOS PROVISIONALES ELECTORALES

Consultar en la página web de la Universidad

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	8/14



ANEXO III

**PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES
CLAUSTRO 2022**

- RECLAMACIÓN AL CENSO PROVISIONAL**
- RECLAMACIÓN A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS**
- RECLAMACIÓN A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS/AS ELECTOS/AS**

D. / D. ^a: _____ **DNI** _____

COLECTIVO/SECTOR _____ **CENTRO** (en su caso) _____

Teléfono: _____ **e-mail:** _____

Presenta la siguiente reclamación:


Córdoba, ___ de _____ de 2022

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Lugar de presentación: Registro General de la Universidad, en cualquier otro Registro Auxiliar que se pueda establecer en la Universidad de Córdoba y Registro Electrónico de la Universidad.

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	9/14



ANEXO IV

CANDIDATURA PARA LAS ELECCIONES A CLAUSTRO 2022

Apellidos y Nombre: _____ **DNI** _____

Miembro del SECTOR (marque con una X) _____ **Sexo:** Varón _____ Mujer _____

CENTRO (en su caso) _____

	Sector A1: Profesores Doctores de Cuerpos Docentes Universitarios.
--	---

	Sector A2: Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores con Doctorado.
--	---

	Sector B1: Profesores no Doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores Colaboradores no Doctores y Contratados del Programa Ramón y Cajal.
--	---

	Sector D1: Estudiantes Grado de Centros propios de la Universidad de Córdoba.
--	--

	Sector D2: Estudiantes de Másteres oficiales y doctorandos de Centros propios de la Universidad de Córdoba.
--	--


Solicita sea admitida su candidatura a representante por el citado sector en la renovación del Claustro.

Córdoba, ____ de _____ de 2022
(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Lugar de presentación: Registro General de la Universidad, en cualquier otro Registro Auxiliar que se pueda establecer en la Universidad de Córdoba y Registro Electrónico de la Universidad.

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	10/14



ANEXO V

ELECCIONES A CLAUSTRO 2022

SOLICITUD DE VOTO ANTICIPADO

D. / D.ª: _____

D.N.I.: _____ **COLECTIVO/SECTOR:** _____

Teléfono: _____ **E-mail:** _____

Solicita autorización para emitir voto anticipado en las elecciones de

Córdoba, ____ de _____ de 2022
(firma)

(marque con una X)

<input type="checkbox"/>	Deseo recibir la documentación electoral en la siguiente dirección: _____
<input type="checkbox"/>	Deseo recoger presencialmente la documentación electoral en el mismo Registro donde presento esta solicitud.

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Lugar de presentación: Registro General de la Universidad y en cualquier otro registro presencial que se configure como Auxiliar del Registro General.

11 de 14

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Página	11/14



ANEXO VI

ELECCIONES A CLAUSTRO 2022

CREDECIAL DEL INTERVENTOR

D./D.^a _____, candidato/a en las elecciones
_____, propone el nombramiento
de D./D.^a _____ con D.N.I. _____
como interventor/a de la Mesa Electoral _____, en
la citada elección a celebrar el día _____.

Córdoba, _____ de _____ 2022
(firma)

El candidato


Interventor propuesto

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	12/14




ANEXO VII

ELECCIONES A CLAUSTRO 2022

MESAS ELECTORALES SECTORIALES DEL SECTOR A1, A2 Y D1

CENTRO	UBICACIÓN
Facultad de Veterinaria	Campus de Rabanales
E.T.S.I.A.M.	Campus de Rabanales
Facultad de Medicina y Enfermería	Edif. Medicina-Avda. Menéndez Pidal, s/n
Facultad de Ciencias	Campus de Rabanales
Facultad de Filosofía y Letras	Plaza del Cardenal Salazar, s/n
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales	Puerta Nueva s/n
Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología	Avda. San Alberto Magno s/n
Escuela Politécnica Superior de Córdoba	Campus de Rabanales
Facultad de Ciencias del Trabajo	<u>Mesa 1:</u> c/ Adarve, 30 (Estudiantes de las titulaciones que se imparten en el Centro, excepto Grado en Turismo). <u>Mesa 2:</u> Aulario Menéndez Pidal (Estudiantes que realizan el Grado en Turismo).
Escuela Politécnica Superior de Belmez	C/ Covadonga, s/n Belmez

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4zlowfbBEg==	Página	13/14



ANEXO VIII

ELECCIONES A CLAUSTRO 2022

SECTOR _____ **CENTRO** (en su caso) _____

(Separar por sexo)

Apellidos y Nombre del candidato/a

**VOTE COMO MÁXIMO A (*) CANDIDATOS/AS MARCÁNDOLOS CON UNA "X"
Y COMO MÁXIMO A (**) DEL MISMO SEXO**

(*) 75% del número total de representantes a elegir (artículo 34 Reglamento Electoral)

(**) 60% del mismo sexo (artículo 35 Reglamento Electoral)

Código Seguro De Verificación:	0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Fecha	22/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0AcIv4ZGLAiv4z1owfbBEg==	Página	14/14

